



**OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PRESENTADAS AL
PROCESO DE SELECCIÓN No. SASI-002-2025**

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Viotá, y una vez realizado el estudio y análisis de las observaciones presentadas al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-002-2025, procede a otorgar respuesta a cada de una de ellas, de la siguiente manera:

FF SOLUCIONES S.A:

"De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

SEGÚN DECRETO 310 DE 2021

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artículo o 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante informarle a la Entidad que el Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de material es de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, no permite la modificación de ninguno de los ítems que lo conforman, sin embargo SI pueden solicitar la inclusión de ítems que no se encuentren en el Catálogo, por tanto, se determinó en la minuta del acuerdo que las Entidades Compradoras podrán solicitar ítems que NO se encuentren en el Catálogo de referencia, siempre y cuando obedezcan a materiales de construcción y/o ferretería y que sean de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos enunciar la Cláusula 6, numeral 6.2, establecida en la minuta, en la cual se expresa que, "... que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización; (...)" (Subrayado fuera de texto).

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES"

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42



"De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia."

RESPECTO A LOS INDICADORES FINANCIEROS LIQUIDEZ

En aras del principio de transparencia y de pluralidad de oferentes en el presente proceso, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad MODIFICAR y AJUSTAR el indicador de Liquidez a un valor mayor o igual a 3, puesto que el requerido por la ENTIDAD limita substancialmente la participación activa de oferentes interesados en el proceso de referencia; Cohibiéndose de esta manera de aceptar ofertas de proponentes que cuentan con gran trayectoria y amplia experiencia en el mercado que le puedan brindar a la entidad un mejor suministro.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

En aras del principio de transparencia y de pluralidad de oferentes en el presente proceso, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad MODIFICAR y AJUSTAR el nivel de Endeudamiento a un porcentaje menor o igual al 0,35, puesto que el requerido por la ENTIDAD limita substancialmente la participación activa de oferentes interesados en el proceso de referencia; Cohibiéndose de esta manera de aceptar ofertas de proponentes que cuentan con gran trayectoria y amplia experiencia en el mercado que le puedan brindar a la entidad un mejor suministro.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Solicitamos a la entidad AJUSTAR el indicador de Razón de cobertura a un valor mayor o igual a 5, ya que, entre mayor sea este porcentaje más vulnerable será la compañía a imprevistos y cambios inesperados en el entorno económico, adicionalmente estos indicadores se ajustan más a la realidad del mercado.

RENTABILIDAD DE ACTIVO

Solicitamos a la entidad AJUSTAR el Indicador de Rentabilidad del Activo toda vez que este mide la rentabilidad sobre la inversión, es decir, cuánto genera de utilidad operacional la empresa, por cada peso invertido en ella de manera que al igual que el indicador de rentabilidad del patrimonio con el simple hecho de ser positivo ya se marca la diferencia y no existe la necesidad de solicitarlo tan alto, por lo que sugerimos lo soliciten menor o igual a 0.05. Lo anterior en aras de ampliar la participación activa de oferentes.

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

En aras del principio de transparencia y de pluralidad de oferentes en el presente proceso, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad MODIFICAR el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio un valor menor o igual a 0.10, puesto que solamente el hecho de que sean positivos significa que hubo un aumento en la rentabilidad de la inversión del capital de los socios lo cual



es originado por el incremento de las valorizaciones de la empresa por lo tanto no habría necesidad de requerir este indicador tan alto.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES"

RESPUESTA:

1. Sobre la Aplicación del Decreto 310 de 2021 y Acuerdos Marco

En cuanto a la solicitud de acogerse estrictamente al Decreto 310 de 2021 y al Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021:

Si bien el Decreto 310 de 2021 reglamenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, la Entidad goza de autonomía para determinar si el objeto contractual requerido se ajusta integralmente a las especificaciones técnicas definidas en el catálogo de Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior la Administración Municipal Decisión: NO ACCEDE a la solicitud, pues la Entidad ha determinado que las necesidades específicas del presente proceso requieren una gestión directa que garantice la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los fines estatales, más allá de la inclusión de ítems adicionales fuera de catálogo mencionada por el observante. La planeación de la Entidad prevalece sobre la sugerencia del oferente respecto al uso de instrumentos de agregación de demanda específicos.

2. Sobre los Indicadores Financieros

Respecto a las solicitudes de ajuste de los indicadores financieros para el prepliego:

Indicador	Solicitud del Oferente	Respuesta de la Entidad
Liquidez	Mayor o igual a 3	RECHAZADO. El indicador actual garantiza la capacidad de pago a corto plazo necesaria para la ejecución sin riesgos de insolvencia
Endeudamiento	Menor o igual a 0,35	RECHAZADO. La Entidad mantiene su indicador para asegurar que los proponentes cuenten con un respaldo patrimonial sólido y no dependan excesivamente de terceros
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5	RECHAZADO. Un valor más exigente es necesario para mitigar riesgos ante fluctuaciones del entorno económico



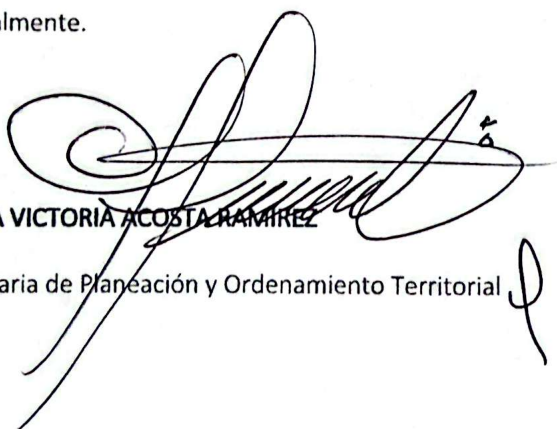
Indicador	Solicitud del Oferente	Respuesta de la Entidad
Rentabilidad Activo	Menor o igual a 0,05	RECHAZADO. Se requiere un nivel de eficiencia operativa superior al sugerido para asegurar la idoneidad financiera
Rentabilidad Patrimonio	Menor o igual a 0,10	RECHAZADO. El indicador establecido busca atraer empresas con un crecimiento real y sostenible del capital de sus socios

Los indicadores definidos en el pliego de condiciones son el resultado de un estudio de sector previo que analiza la realidad del mercado para el objeto contractual específico, adicionalmente la fijación de requisitos habilitantes es una facultad discrecional de la administración, siempre que sean proporcionales al objeto a contratar. La Entidad considera que los niveles actuales no vulneran el principio de pluralidad, sino que aseguran la selección objetiva de un contratista con la solidez financiera suficiente para evitar el incumplimiento contractual

3. Conclusión

La Entidad mantiene las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas originalmente, toda vez que estas garantizan la protección de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio o suministro requerido.

Cordialmente.


MARIA VICTORIA ACOSTA RAMIREZ

Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial